

## **BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DE LA LÍNEA PARA ESTABLECIMIENTOS CULTURALES DEDICADOS A LA PROMOCIÓN, LA EXHIBICIÓN Y/O EL COMERCIO CULTURAL DE CARÁCTER PRIVADO PARA EL AÑO 2023**

Visto lo dispuesto por el artículo 27 de la vigente Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma al prever que el procedimiento de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, a través de convocatoria pública aprobada por el órgano concedente concretado en la Ordenanza.

Visto lo previsto en el artículo 103.2 e) de la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad, que indica que el Ayuntamiento debe incentivar la presencia en Palma de equipamientos de uso cultural.

Visto lo previsto en la línea 4 del Plan estratégico del Área de Cultura para el período 2023-2025, relativa a establecimientos culturales dedicados a la promoción, exhibición y comercio cultural de carácter privado para contribuir con su presencia como elementos de riqueza e identidad cultural.

Dado que se ha comprobado la existencia de consignación presupuestaria en la aplicación con el código 03.33400.48300, para un gasto de 199.000 € (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL EUROS).

Dado que resulta preceptiva la constitución de comisión de valoración, de acuerdo con lo previsto con el artículo 31 de la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma, ya que el importe total de la subvención excede de la cuantía de 50.000 €.

Visto lo previsto por las bases 22 y 41 de las vigentes Bases de ejecución del Presupuesto para 2023, en relación con los artículos 21.1 y 7.1 de la Ordenanza municipal de subvenciones relativos a la competencia para conceder la subvención que es la Junta de Gobierno.

Dado que la instrucción del presente procedimiento de subvención es competencia del servicio administrativo de Cultura, sin perjuicio de la participación de la comisión de valoración que deba constituirse al efecto.

Dado que la presente línea de subvenciones no pretende el fomento de una actividad relacionada con la producción, el intercambio de bienes y servicios relacionados con el contexto cultural, sino el fomento de la presencia y continuidad de establecimientos culturales que por sus características contribuyen a la promoción de la cultura y conforman parte del patrimonio cultural de la Ciudad de Palma.

Dado que el concepto de referencia para entender el diseño de esta línea de subvenciones es el de situación, entendido como un conjunto de particularidades que definen algo (en este caso un inmueble), y la posición de la misma en relación a un contexto (económico, cultural o social).

Dado que la situación subvencionada consistiría en este caso en garantizar la continuidad de determinados establecimientos culturales, su estructura, ubicación y la actividad que en ellos se desarrolla.

Dado que la subvención de estos establecimientos se fundamenta en elementos de valor histórico, relieve generacional, tradicional, patrimonial, el entorno en que se ubican, su configuración

arquitectónica, y en el fomento de la cultura propia de las Islas Baleares, y en especial de la Ciudad de Palma.

Visto lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 38/2003 LGS al definir la subvención como la disposición dineraria efectuada por una administración pública a favor de personas públicas o privadas que cumplan los siguientes requisitos: b) que la entrega esté sujeta al desempeño de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular o la concurrencia de una situación.

De acuerdo con lo expuesto, es decir, que nos encontramos con una subvención basada en la concurrencia de una situación, resultan de aplicación a esta convocatoria los artículos 30 de la Ley 38/2003 de subvenciones y 39.7 del Texto refundido de la Ley subvenciones de la CAIB que regulan la justificación de las ayudas en la modalidad prevista en el artículo 2. b) de la LGS.

Dado que esta convocatoria se rige por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad de trato y no discriminación, así como por los de eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficacia en la asignación y utilización de los mismos recursos públicos.

Dada la necesidad de que para dar cumplimiento al artículo 27.3 de la Ordenanza municipal de subvenciones la presente propuesta de bases de convocatoria debe ir acompañada del preceptivo informe de los Servicios Jurídicos municipales.

Visto lo previsto por el decreto legislativo 2/2005 de la CAIB por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB, la Ley 38/2003 general de subvenciones y su Reglamento, el artículo 103.2 de la Ley 23 /2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma, se han redactado estas Bases de subvenciones para fomentar la continuidad de los establecimientos culturales dedicados a la promoción, exhibición y/o comercio cultural de carácter privado, todo ello, de conformidad a lo previsto en la línea 4 del Plan estratégico de subvenciones 2023-2025 y dentro del ámbito de las competencias de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social, dado el Decreto de alcaldía núm. 201913026, 28 de junio de 2019, de organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Palma.

## **1. Objeto y finalidad de las subvenciones**

El objeto de esta convocatoria es la de articular ayudas para garantizar la continuidad de establecimientos culturales, dentro del municipio de Palma, dedicados a la promoción, exhibición y/o comercio cultural, que tengan carácter privado, para contribuir con su presencia al fomento de la identidad de la cultura, las tradiciones, y el patrimonio de la Ciudad de Palma, dando cumplimiento al mandato del artículo 103. 2 e) de la Ley 23/2006 de capitalidad al disponer que el Ayuntamiento debe incentivar la presencia en Palma de equipamientos de uso cultural.

## **2. Régimen jurídico**

Para todo lo no previsto en estas Bases reguladoras específicas son de aplicación: el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB, la Ley 38/2003, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, Reglamento general de subvenciones, la vigente Ordenanza municipal de subvenciones del

Ayuntamiento de Palma; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 7/85 reguladora de las Bases de régimen local, el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales; la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares; la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma, las Bases de ejecución del Presupuesto municipal para 2023, y el resto de normativa aplicable.

### **3. Consignación presupuestaria**

El importe total dedicado a esta convocatoria es de 199.000 euros, para las obligaciones de contenido económico derivadas de la concesión de las subvenciones, con cargo a la partida 03.33400.48300 del Presupuesto de gastos de 2023.

La concesión de las subvenciones está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se resuelva la concesión.

### **4. Beneficiarios**

Pueden optar a estas ayudas las personas físicas, jurídicas y las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, incluso, no teniendo personalidad jurídica, cumplan la finalidad de la subvención. Deben estar legalmente constituidas como titulares de la gestión de establecimientos culturales dentro del municipio de Palma y con domicilio social en las Illes Balears, dedicados a la promoción, exhibición y/o comercio cultural de carácter privado, ya sea en régimen de propiedad o alquiler.

El receptor de la ayuda será siempre la persona física o jurídica que gestione el proyecto o el espacio cultural, y por la superficie del espacio correspondiente a usos culturales.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas si se encuentran en la situación que motiva la concesión de la subvención y cumplan los requisitos y las obligaciones previstas en los artículos 13 y 14 de la LGS y 10 y 11 de la Ordenanza municipal de subvenciones.

No pueden ser beneficiarias de subvenciones las personas, las entidades o las agrupaciones afectadas por alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS y en el artículo 10.2 de la Ordenanza municipal de subvenciones.

Quienes opten a estas subvenciones no podrán tener abiertos expedientes sancionadores por parte de la Administración por incumplimientos de la normativa en intervenciones anteriores.

Quedan excluidos como entidades destinatarias de las ayudas los siguientes espacios:

- a) Espacios de propiedad municipal.
- b) Espacios de coworking (espacio de trabajo compartido e inspirador, que promueve y fomenta la co-creación) que no cumplen con los requisitos de los destinatarios anteriores.
- c) Espacios culturales no abiertos al público.
- d) Escuelas de enseñanzas artísticas.

Quedan excluidas como receptoras de las subvenciones las entidades públicas, y las privadas que realicen su actividad en un establecimiento público en régimen de cesión, concesión o alquiler público.

Asimismo, quedan excluidas también las entidades a las que el Área de Cultura del Ayuntamiento de Palma conceda una subvención directa nominativa establecida en el Presupuesto propio para el año 2023.

## 5. Modalidades

Esta línea se estructura en tres modalidades, de acuerdo con las siguientes tipologías de equipamiento y actividad cultural:

**MODALIDAD A - ARTES EN VIVO:** espacios estables para la exhibición de artes escénicas como teatro, danza, circo, y otras disciplinas de las artes en vivo, así como salas de música en vivo o espacios independientes.

A.1. Salas de teatro, danza, circo y otras disciplinas de las artes en vivo.

A.2. Salas de música en vivo.

A.3. Espacios independientes de creación y exposición artística y cultural, entendidos como independientes y multidisciplinares que apoyan la producción, la investigación y la exhibición artística y cultural, y que ofrecen una programación periódica de actividades.

**MODALIDAD B - COMERCIO CULTURAL:** establecimientos comerciales del ámbito cultural considerados como pequeños comercios (superficie total inferior a 500 m<sup>2</sup>).

B.1. Librerías

B.2. Galerías de arte

**MODALIDAD C: CINES**

C. Salas de cine con 7 salas de exhibición o menos.

## 6. Importe de la subvención

La cuantía de la ayuda se determinará tomando como referencia los metros cuadrados de superficie construida del espacio correspondientes a usos culturales:

- |                                   |          |
|-----------------------------------|----------|
| • hasta 300 m <sup>2</sup>        | 3.000 €  |
| • de 301 a 500 m <sup>2</sup>     | 4.000 €  |
| • de 501 a 800 m <sup>2</sup>     | 5.000 €  |
| • de 801 a 1.000 m <sup>2</sup>   | 6.000 €  |
| • de 1.001 a 2.000 m <sup>2</sup> | 15.000 € |
| • más de 2.000 m <sup>2</sup>     | 24.000 € |

Si el importe de las solicitudes con derecho a subvención supera el máximo de la dotación de la convocatoria se disminuirá proporcionalmente entre el número de estas solicitudes.

## 7. Requisitos

Para optar a las subvenciones de esta línea los solicitantes deberán acreditar lo siguiente:

- Las entidades deben estar legalmente constituidas de acuerdo con la normativa vigente, registradas y activas en la fecha de la presentación de la solicitud, y tener capacidad jurídica y de obrar.
- El funcionamiento estable y con actividad en el local o establecimiento concreto objeto de la subvención el año anterior a la publicación de la convocatoria de las ayudas.
- Estar abiertos en el año 2023 antes de finalizar el período de presentación de solicitudes y el compromiso de mantener abierto el establecimiento al menos durante los 6 meses posteriores a la resolución de la concesión definitiva.

\* El Ayuntamiento de Palma se reserva el derecho de solicitar la memoria detallada de la actividad que se haya podido realizar, que justifique la organización de actividades de interés social y abiertas al público, así como otra que acredite el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario.

## 8. Presentación de solicitudes y documentación

Las entidades o personas interesadas que cumplan los requisitos determinados en estas Bases deberán presentar una solicitud para cada espacio, de acuerdo con el modelo normalizado de solicitud correspondiente a la convocatoria de esta línea de subvenciones que estará disponible en la página web municipal, [www.palma.cat](http://www.palma.cat), en el apartado de Registro de Subvenciones.

La solicitud deberá presentarse a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Palma o en el resto de registros electrónicos de cualquiera de los sujetos del sector público.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Cualquier solicitud presentada después de este período no será admitida a trámite.

De conformidad con el artículo 68 de la citada Ley 39/2015 y el artículo 23.5 de la LGS, si la solicitud de subvención no cumple los requisitos indicados o no incluye la documentación correspondiente, con las excepciones no subsanables en cuanto a la presentación de la solicitud con el formulario normalizado previsto en estas Bases, la persona o entidad será requerida para que pueda subsanar la deficiencia o aportar los documentos preceptivos en un plazo de 10 días hábiles improrrogables, indicando que, de no hacerlo, se considerará que desiste de su solicitud, con la correspondiente resolución previa.

En la solicitud deberá indicarse la documentación que se adjunta para realizar la valoración correspondiente, según el formulario de solicitud, así como una dirección de correo electrónico para comunicaciones y el importe de la subvención solicitada. Además, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Instancia normalizada de solicitud que aparece como anexo de esta convocatoria y que se puede descargar en formato editable de la página web <http://www.palma.cat>, (Registro de Subvenciones, Área de Cultura), con la relación de la documentación que aporta.
- Fotocopia del DNI, CIF o NIF de la persona o entidad solicitante. En el caso de comunidades de bienes, el DNI de todos los comuneros.
- Si es una persona jurídica, fotocopia del documento constitutivo de la entidad y de sus estatutos, o escrituras de la entidad, debidamente inscritas en el registro correspondiente, donde se indique claramente el carácter cultural de la entidad.
- Si es una persona jurídica, fotocopia del DNI del representante de la entidad y documentación que acredite este poder de representación.
- Si es una comunidad de bienes, documento con los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro e importe de la subvención a aplicar a cada uno.
- Escritura pública o contrato privado donde se determinen claramente los metros cuadrados destinados a la actividad objeto de subvención.
- Documentación acreditativa de la realización de actividades culturales en el establecimiento identificado mediante la presentación del certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT en fecha de presentación de la solicitud, y que figure de alta en dicho censo en el año 2022.
- Declaración responsable de estar al corriente respecto de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palma, así como declaración de la vigencia de los estatutos y los cargos representativos de la entidad solicitante; de no encontrarse en ninguna de las circunstancias del artículo 13.2 de la LGS o de tener abierto un expediente disciplinario por parte de la Administración por incumplimientos de la normativa en intervenciones anteriores, y del artículo 10.2 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (anexo I).
- Declaración responsable en la que consten todas las subvenciones solicitadas y/o concedidas por otras administraciones públicas para la misma finalidad, justificando debidamente la finalidad y el concepto de las otras subvenciones. En caso negativo, deberá indicarse expresamente que no se ha solicitado ni concedido ninguna otra subvención (anexo II).
- Declaración responsable de la realización de la actividad en el local o establecimiento específico objeto de la subvención, así como de la superficie destinada a uso cultural, respecto de la superficie total del bien (anexo III).
- Declaración responsable acreditativa del funcionamiento estable y con actividad en el local o establecimiento específico objeto de la subvención durante el año anterior a la publicación de la convocatoria de las subvenciones, y de estar abierto el año 2023 antes de finalizar el período de presentación de la solicitud; así como, declaración responsable del compromiso de mantener el establecimiento abierto al menos durante los 6 meses siguientes a la resolución de la concesión definitiva (anexo IV).

- Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad donde se solicita que se efectúe el pago de la subvención que se conceda (Anexo V).
  - Certificado vigente expedido por la **Agencia Tributaria Estatal** que acredite que la entidad o persona en cuestión está al corriente con sus obligaciones tributarias.
  - Certificado vigente expedido por la **Agencia Tributaria de les Illes Balears** que acredite que la entidad o persona en cuestión está al corriente con sus obligaciones tributarias.
  - Certificado vigente de estar al corriente en cuanto al cumplimiento en las obligaciones con la **Seguridad Social**.
- \* Estos certificados, para el procedimiento de subvenciones, sólo tienen una vigencia de 6 meses.
- Otra documentación que el solicitante considere oportuno aportar.

## 9. Comisión de valoración

Dada la cuantía de las ayudas previstas en la presente convocatoria, resulta preceptiva la constitución de una comisión de valoración de las solicitudes de subvención, de conformidad con lo previsto por el artículo 31 de la vigente Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma, de forma que dicho órgano colegiado, después de la valoración de las peticiones presentadas, emita informe motivado en el que se concrete el resultado de la misma, el cual servirá de base para formular la propuesta de resolución.

## 10. Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento

Son aplicables a la instrucción y resolución del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva los artículos 27 a 37 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones

El órgano instructor son los servicios administrativos adscritos al Servicio de Cultura y supervisará el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Bases.

El órgano competente para autorizar y conceder las subvenciones es la Junta de Gobierno.

## 11. Instrucción, resolución y notificación

**Instrucción.** El órgano instructor, además de supervisar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases, llevará a cabo de oficio las actuaciones necesarias para determinar, conocer y verificar los datos en virtud de los cuales se debe emitir la resolución.

Una vez recibida la documentación presentada, se iniciará la fase de instrucción ordenando los documentos, preevaluando las solicitudes y emitiendo un informe vinculante sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios. Los interesados podrán ser requeridos para subsanar posibles deficiencias en un plazo improrrogable de 10 días, salvo aquella documentación que no sea subsanable, con la indicación de que, si no lo hacen, se considerará que han desistido de su solicitud.

Una vez finalizada esta primera fase de instrucción se emitirá un informe motivado, de acuerdo con la documentación requerida en esta convocatoria y se enviarán los expedientes a la Comisión Evaluadora que, después de valorar las solicitudes y los proyectos presentados, deberá emitir un informe motivado con carácter preceptivo y vinculante, de acuerdo con los criterios de concesión fijados en esta convocatoria. Este informe recogerá la puntuación obtenida para cada proyecto establecerá una prelación. A los efectos de dicho informe, los miembros de la Comisión podrán requerir a los solicitantes las aclaraciones que estime oportunas.

**Propuesta provisional.** Según el expediente y el informe de la Comisión Evaluadora el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional.

Esta propuesta de resolución se **publicará en la página web del Ayuntamiento de Palma** ([www.palma.cat](http://www.palma.cat)). Se incluirá la relación de entidades o personas propuestas para la concesión de las subvenciones y su cuantía, así como la relación de excluidos, indicando la causa. Esta publicación abre el trámite de audiencia y concederá un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a su publicación para examinar el expediente en la oficina del Negociado de Cultura y poder presentar alegaciones. El órgano instructor incorporará en el expediente la diligencia firmada por la persona responsable del Negociado o, en caso de ausencia, por el jefe del Servicio, haciendo constar los lugares y las fechas en que se ha producido esta publicación. En cuanto al lugar de presentación de alegaciones, deberá actuarse conforme a la base 8 de esta normativa, igual que con las solicitudes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando en el procedimiento no consten ni se tengan en cuenta otros hechos o alegaciones y pruebas que las que aducen las partes interesadas. En estos casos, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Asimismo, el hecho de que las personas interesadas no aleguen nada en el trámite de audiencia implicará que están conformes y, igualmente, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

**Propuesta de resolución definitiva.** Una vez concluido el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, deberá formularse la resolución definitiva, que se **publicará en la página web del Ayuntamiento de Palma** ([www.palma.cat](http://www.palma.cat)), i que deberá aprobar el órgano competente.

**La resolución definitiva se publicará y notificará mediante su publicación en la página web del Ayuntamiento de Palma** ([www.palma.cat](http://www.palma.cat)) y en el BOIB, de acuerdo con el art. 45 de la Ley 39/2015, e incluirá, al menos, la relación de entidades o personas beneficiarias propuestas para la concesión de la subvención y su cuantía definitiva, así como el listado de excluidos, indicando la causa de exclusión. Una vez publicada y notificada la propuesta, las entidades o beneficiarios deberán notificar al órgano instructor si aceptan la propuesta de resolución o si renuncian a ella. En todo caso, se entenderá que la aceptan si en el plazo de diez días naturales desde la publicación de la propuesta de resolución definitiva no indican lo contrario.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la publicación de la convocatoria, de acuerdo con el art. 34 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. Si ha transcurrido el plazo máximo de resolución sin que se haya dictado resolución legítima, la solicitud se considerará desestimada.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean ningún derecho a favor del beneficiario propuesto ante la Administración hasta que se haya notificado la resolución de concesión, de conformidad con el art. 24.6 de la LGS.



## **12. Obligaciones de los beneficiarios y efectos derivados de su incumplimiento**

- Son aplicables a los beneficiarios las obligaciones y los efectos previstos en el artículo 11 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y lo establecido en las Bases de ejecución del Presupuesto vigente; así como cumplir con el objeto de la actividad del espacio cultural.
- Mantener su actividad empresarial durante al menos los 6 meses siguientes a la resolución definitiva de esta convocatoria.
- Someterse a las actuaciones de control y verificación que correspondan al Ayuntamiento de Palma.
- Las personas o entidades beneficiarias deben conservar los documentos que acrediten que cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda durante un periodo de cinco años desde la concesión de la subvención.

## **13. Justificación y Pago. Normas generales sobre la forma en que el beneficiario debe justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación del fondo recibido**

En el marco del artículo 39.7 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y 30.7 de la LGS, estas ayudas se justifican por el hecho de cumplir con los requisitos necesarios para ser beneficiario de las mismas.

Estas ayudas se conceden en atención a la concurrencia de los requisitos establecidos en esta convocatoria, sin perjuicio de los controles que puedan realizarse con el fin de verificar la certeza de la documentación presentada.

Una vez aprobada la resolución definitiva de estas ayudas, se realizarán los trámites oportunos para su abono.

## **14. Compatibilidad de la subvención con otras ayudas que puedan obtenerse para la misma finalidad**

Las subvenciones concedidas de acuerdo con estas Bases son compatibles con la concesión de otras subvenciones.

Las entidades beneficiarias deberán notificar a la Concejalía de Cultura y Bienestar Social, Departamento de Cultura, la obtención de cualquier subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier administración o entidad privada, en el plazo de diez días hábiles desde su obtención.

Si se van a recibir o se han recibido otros tipos de ingresos o ayudas del Ayuntamiento de Palma, deberá indicarse expresamente.

## **15. Interposición de recursos**

Contra esta convocatoria pública de subvenciones, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las

administraciones públicas. El plazo para interponerlo es de un mes desde el día siguiente de la fecha de publicación o notificación. En este caso no se puede interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el de reposición.

El recurso de reposición se puede presentar en el Registro General de este Ayuntamiento o en las dependencias a las que se refiere el artículo 16.1 de la Ley 39/2015, y se considerará desestimado si no se ha resuelto y se ha notificado la resolución en el plazo de un mes desde el día siguiente en que se interponga. En este caso queda expedita la vía contenciosa administrativa.

Si no se utiliza el recurso de reposición, se puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con el artículo mencionado anteriormente y el 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Palma, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la fecha de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere pertinente.

## **16. Información sobre protección de datos**

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales que nos facilite serán incorporados y tratados en el fichero de subvenciones de Cultura con la finalidad de gestionarlo. Puede ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de dichos datos según las condiciones previstas en la legislación vigente.